

El señor corregidor que se guard lo votado por la mayor parte que el voto del señor alguacil mayor y se le notifique al señor pedro nuñez de prado acete y cumpla con lo que la ciudad le manda so pena de mill pesos para la camara de su magestad y que se procedera contra su persona como quien no acude a las obligaciones que tiene del seruicio de la ciudad.

(Del margen) En este dicho dia mes y año notifique a pedro nuñez de prado este auto como en el se contiene y dixo que lo oye y dello doy ffee.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Luis Maldonado.—Melchor de Vera.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico

viernes por la mañana diez y seis

de noviembre de mill y seyscientos

y doze años

se juntaron a cauildo los señores don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal don alonso de rriuera don molchor de vera thesorero de la casa de la moneda rregidores.

Entro antonyo gonzalez portero del cauildo y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio ques el que se sigue. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana viernes diez y seys de noviembre a las ocho oras de la maña- Villette.

na para nombrar caualleros rregidor para que saque la quodrilla de que se dio por escusado el señor pedro nuñez de prado conforme al auto de la rreal audiencia y no falte ninguno de vuestraseñoria con apercebimiento que se ara con los que vinieren don garcia.

Regidores. Entraron los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin depositario.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Entro el señor luis pachon mexia.

Entro el señor don leonel de ceruantes.

Este dia se uido vn auto de la rreal audiencia que el que se sigue.

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y doze años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa aviendo visto los autos fechos por el cauildo y rregimiento desta ciudad contra pedro nuñez de prado rregidor della sobre que saque quadrilla en lugar de don andres de tapia a las fiestas que de proximo se an de hacer en esta ciudad dixeron que rrevocaban y rrevocaron el auto en esta causa pronunciado por el corregidor desta ciudad en que manda guardar lo votado por la mayor parte ques el voto del señor alguacil mayor y se notificase a pedro nuñez de prado lo acetase y cumplierse lo que la ciudad le manda so pena de mill pesos para la camara de su magestad y lo demas en el dicho auto conthenido y haciendo lo que de justicia debe ser fecho mandaban y mandaron que la quadrilla en que estaba nombrado el dicho don andres de tapia salga con

ocho rregidores que nombrare la ciudad y el dicho pedro nuñez de prado se ocupe en lo que la ciudad le tiene encargado y ansi lo pronunciaron y mandaron ante mi xristobal osorio.

E visto el dicho auto de la rreal audiencia suso yncorporado en rrazon de nombrar cauallero quadrillero e visto por la ciudad le dio por escussado al dicho señor pedro nuñez y el señor don alonso de rriuera y el escriuano mayor del cabildo don fernando carrillo ambos a dos ofrecieron a seruir a la ciudad y sacar esta quadrilla y la ciudad los admitio y agradecio el dicho ofrecimiento y se les den los trescientos pesos por el señor alonso de valdes.

El señor aluaro de castrillo alferes pidio que la ciudad le mande dar para las garrochas para la plaza como se suele y acostumbra. E visto por la ciudad se acordo quel señor alonso de valdes de al mayordomo fernando de rrosas doscientos pesos para que los vaya gastando en garrochas conforme le ordenare el señor aluaro de castrillo que con este auto y su carta de pago se le pasaran en quenta al dicho señor alonso de valdes.

Este dia el señor don francisco de torres santaren a quien se le encarga la colacion que se a de dar a su excelencia y rreal audiencia y señoras para lo qual se le libraron cuatros-cientos pesos en el mayordomo para la dicha colacion pide y suplica a esta ciudad mande librar otros cient pesos mas por quanto no puede cumplir con el. Don francisco de torres santaren pide que los 400 pesos para la colacion sean 500 pesos.

E visto por la ciudad se voto en la manera siguiente. Sobre lo dicho.

El señor alguacil mayor dixo que con los quatrocientos questan librados se de la colacion en la forma questa acordado y la ciudad no tiene mas vienes para estenderse a mas gasto.

El señor alonso de valdes como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa que para que se cumpla con la costumbre que se a tenido en el cumplimiento de dar la colacion su voto es que se le den otros cinquenta pesos mas para la dicha colacion para que con quenta y rrazon gaste.

El señor don francisco de torres vota lo que tiene pedido y que se le entreguen al mayordomo cien pesos mas para la dicha colacion para que los gaste con quenta y rrazon y buelba lo que sobrase a esta ciudad.

El señor correo mayor como el señor alguacil mayor.

El señor alvaro de castrillo como el señor alguacil mayor.

El señor don juan de carvajal como el señor alguacil mayor.

El señor don alonso de rruera como el señor alguacil mayor.

El señor don leonel de seruantes como el señor alguacil mayor.

El señor luis pacho mexia como el señor don leonel.

El señor don melchor de vera como el señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte ques el voto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que no puede dar la dicha colacion con poco dinero porque tiene hecha la quenta ya gastada con lo ques menester para este gasto y que no poniendo la ciudad en poder del mayordomo bastante dinero para que gaste como se a hecho otras veses suplica a la ciudad se sirba de darle por escusado y de no hacerlo ablando con el devido acatamiento apela para la rreal audiencia.

El seoor corregidor que se oye y vaya a hacer rrelacion y que se cumpla con lo prevenido por la ciudad en no darle por escusado.

E luego la ciudad acordo de conformidad que dava por escusado al dicho don francisco de santaren por convenir anssi y estando para nombrar otra persona el señor correo mayor alonso dias de la barrera se ofrecio de tomar a su cargo el dar la colacion por los dichos quatrocientos pesos y la ciudad lo admitio y agradecio y hizo el nombramiento y quel mayordomo gaste los quatrocientos pesos que tiene para la colacion por libranzas que diere el señor correo mayor.

*Don Garcilopez del Spinar.—Alonso de Valdes.—Don Fernando Alfonso Carrillo.*

Por escusado de dar la colacion a don francisco de torres.

dad se acordo que los señores alonso de valdes y francisco escudero de figueroa questan presentes vayan mañana martes a la dicho ora con el señor corregidor a ver lo que su excelencia manda.

Entro el señor don alonso de rruera rregidor.

*Don Garcilopes del Spinar.—Alonso de Valdes.—An-te mi Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico*

*lunes diez y nueue de noviembre de mill y seyscientos y doze años.*

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren rregidores.

El señor correo mayor como el señor alguacil mayor. El señor corregidor dixo que tubo vn billete de don fernandes de la concha secretario de su excelencia en que dice como el señor virrey de guadalcazar tiene vn negocio del servicio de su magestad que tratar en la ciudad y que anssi mañana martes a las nueue se hallen en palacio dos comisarios desta ciudad con el señor corregidor para tratar deste negocio que la ciudad ordene lo que convenga.

E visto por la ciudad de conformi-

Vuestra señoría se junte a cabildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana veynete y dos de noviembre para ver el rrecaudo que trae al cabildo don alonso de ulloa en rrazon del provincial de la hermandad don garcia.

Este dia abiendose juntado la ciudad en el cabildo para ver el rrecaudo que trae al cabildo don alonso de ulloa del provincial de la santa hermandad para verlo mando que yo el presente escriuano mayor del cabildo salga y pida al provincial de la hermandad la rreal provicion abiendo primero dado noticia al portero de como estaba y la qual dicha provicion se leyo que la que sigue.

*En la ciudad de mexico*

*jueves por la mañana veinte y dos de*

*noviembre de mill y seyscientos*

*y doze años*

se juntaron a cauildo. los señores don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo pero nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carvajal luys pacho mexia alonso sanches montemolin.

Entro don leonel de cervantes y don melchor de vera.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el villete siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabant y milan conde de apsburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera por quanto auiedo tenido por combeniente y necesario en poner en efecto y excencion la justicia de la santa hermandad en el distrito y provincias de la nueva españa a ejemplo e ymitacion de lo que se azia y haze en mis rreynos de castilla y en algunas ciudades de las del jerez donde se auia experimentado que era para obiar y castigar los muchos y continuos hurtos y rrobos que se hazian mayormente en el campo mande que en conformydad de vna mi rreal cedula fecha en burgos a 23 de junio del año pasado de 603 se fundase e im-

Titulo de provincial de la hermandad a don alonso de ulloa.

pusiese en la ciudad de mexico de la nueva españa y en las demas partes y lugares della donde pareciese conbenir con que no se gastare en ello cosa alguna de mi rreal hacienda cuya excucion encargue al mi virrey presidente e oydores de mi rreal audiencia de la nueva españa y en cumplimiento por auto del 30 de marzo del año pasado de 609 se acordo quel dicho mi virrey nombrase dos provinciales de la dicha hermandad e quel vno asistiere en la dicha de mexico y otro en la de los angeles para que cada vno en el distrito y termino que se le señalase conosiese de las cosas y casos de la dicha hermandad conforme a las leyes del rreyno dandoles la forma que auian de tener en la contribucion de las personas ynteresadas a los gastos y costas de este tribunal y el salario que se les abia de dar a los ministros y que en las ciudades y villas despañolas se eligiesen alcaldes de la dicha hermandad segun se contiene en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero y porque estando nombrado por juez provincial de la dicha hermandad de la ciudad de mexico y su distrito joan de zamano medinilla hizo dexacion del dicho cargo y en su lugar conbiene y es necesario nonbrar y elegir otra persona de las partes y calidades que se requieren y porque estas y otras concurren en la de vos don alonso de ulloa y castro y theniendo consideracion a la buena y loable quenta que abeisdado de las cosas de mi servicio y administracion de mi rreal hacienda que os a sido encargado y a lo que espero me seruireis visto por don diego fernandes de cordova marques de guadalcaassar mi pariente y mi virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la dicha rreal audiencia fue acordado que os debia proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por provincial juez executor de la justicia

de la dicha santa hermandad de la dicha ciudad de mexico y su prouincia distrito y cordillera que se a de entender de la dicha ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los rranchos y por las demas partes hasta la rraya de la gobernacion de la nueva galicia puerto de acapulco y tamiagua por el tiempo que fuere mi voluntad o la del dicho mi virrey en mi rreal nombre como tal auéis de hazer guardar cumplir y executar lo dispuesto y ordenado por leyes y ordenanzas de mis rreynos y las que de nuevo se hizieren por gobierno tocantes a la dicha santa hermandad husando y exerciendo el dicho officio en todos los casos y cosas a el anejas y con ciertos segun y de la manera que pudieron y debieron hazer el dicho joan de zamano medinilla y a alonso perez de bocanegra su antecesor cumpliendo y executando el dicho auto en lo questubiere por hazer de suyo treslado auturizado se os entregara y mando que seis auído y tenido y obedecido por tal juez provincial executor de la dicha santa hermandad en sus partes y ogares suso rreferidos gozando de todos los salarios derechos y aprovechamientos y de las onrras y gracias excuciones preminencias bentajas prerrogativas y todo lo demas que por rrazon del dicho officio debeis auer y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces justicias y otras qualesquier personas del dicho distrito os pongan ni concientan poner en el uso y exercicio del dicho officio ni en cosa ni en parte del embargo ni contradicion alguna antes os den y agandar el favor y ayuda necesarios a los plazos y so las penas que les pusieredes las quales yo doy por puestas y por condenados en ellas haciendo lo contrario que para lo ejecutar en los rrebeldes e ynobedientes y husar el dicho officio segun dicho es y traer bara de mi rreal justicia

en el dicho distrito os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que antes y primero deis fianzas de hazer rresidencia y de dar cuenta con pago de las condenaciones que hisieredes para mi rreal camara y de todo lo demas que les debieredes dar. Dada en la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y doze años.—El marques de guadalcazar.—Yo pedro de la torre eseriuano mayor de la gobernacion desta nueva españa la fize escreuir con acuerdo de su virrey.—Registrada el doctor pedro martinez chanciller don joan de rribera.

E vista por la ciudad la dicha rreal provicion suso yncorporada y no hallando en ella orden para rrecibirlo en el cauildo y supuestas las contradiciones que esta ciudad tiene hechas a los officios de provinciales de la hermandad desta nueva españa y agora de nuevo rratificandose en ellas y no parandole perjuicio acuerdo que se rreciba al dicho provincial don alonso de villos y castro solo para el efecto de que se entienda de que ningun ministro de la rreal justicia a de ejercer en esta ciudad si no es presentandose en este cabildo y por este auto protesta no apartarse de la dicha contradicion y solo lo haze porque la fuerza aber de permitir quel dicho provincial huze su officio mientras su magestad no provea lo que tiene pedido en esta rrazon esta dicha ciudad y debajo de la dicha protestacion y sin darle cosa alguna salieron dos caualleros rregidores los mas modernos que fueron los señores alonso sanches montemolin y don melchor de vera por el dicho don alonso de villos al corredor del cabildo y abiendo entrado en el el dicho don alonso se asento en una silla al lado del rregidor mas antiguo que abia y era el señor don alon-

so de valdes y abiendo hecho vn<sup>a</sup> platica a la ciudad dandole las gracias y ofreciendose a su servicio el señor corregidor y alguacil mayor le rrespondieron a ella y con esto se levanta y se mando que se le vuelva la rreal prouicion abiendose asentado en esse libro primero como esta dicho.

*Don Garcilopes del Espinar.*—Ante mi *D. Fernando Alfonso Carrillo.*

señores comissarios de su excelencia y para ver los autos y peticion de alonso rrodriguez del bado y rresolver y determinar en todo que conuenga y no falte ninguno de vuesa señoria en apercebymiento que se hara con los que vinieren y les para entero perjuicio a ausentes y presentes. don garcia.

Este dia los señores corregidor alonso de valdes y francisco escudero de figueroa comisarios que fueron al llamamiento de su excelencia dixeron que su excelencia ase saber a esta ciudad como por cedula de su magestad le manda que del medio rreal questa echado en el quartillo del vino para el desague lo modere de aquí adelante en un quartillo ques la mitad y que abiendose de cumplir se a de echar la otra mitad en otro rramo de que se saque para el dicho gasto y efecto del desague y ansi la ciudad a quien toca esto olgara que lo quide bien y de su parecer en rrazon de en que cosas se podra echar este quartillo que sea mas sin pesadumbre y con mas justificacion para la rrepublica y que ansi da cuenta desto a esta ciudad para que se llebe rrespuesta y rrazon a su excelencia.

E vista la dicha rrespuesta por la ciudad dixo que atento que fueron llamados todos los rregidores para este cabildo y no aber venido y para tratar de esto conuiene esten todos manda se de villete para el lunes para este efecto para que se junte a cabildo pena de veynte pesos para los pobres de la carcel y les para entero perjuicio. Villete.

Este dia se mando por mexico Que se de titulo a alonso rrodriguez del vado para proseguir en los portales que la abiendo visto los autos de alonso rrodriguez del vado en que pide titulo para proseguir en los portales y los autos

*En la ciudad de mexico*

*viernes por la mañana veynte y tres*

*de noviembre de mill y seyscientos*

*tos y doze años.*

se juntaron a cauildo don garcilopez del spinar corregidor alonso de valdes francisco escudero alvaro de castrillo luys pachon mexia alonso sanches montemolin depositario general ques rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a todos los caualleros rregidores que estan en la ciudad con el villete que se le dio para ello ques el que se sigue.

Vuesa señoria se junte a cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana veynte y tres de noviembre para oyr la rrespuesta que traen los

del audiencia en que se manda guardar la mayor parte se acordo por mexico se le de el dicho titulo y posesion conforme a los autos.

Este dia el señor francisco escudero dijo que para yr a veer el agua que entra en mexico por la huerta del marquez manda su excelencia que lo vea el señor corregidor y dos diputados por la ciudad para que lo bean rremedien e ynformen.

E visto por la ciudad nombro para que juntamente bayan con el señor corregidor alonso sanchez pedro nuñez de prado y francisco escudero de figueroa a lo suso dicho y lo que contiene el mando.

Entro el señor pedro nuñez de prado rregidor.

*Lon Garcilopez del Spinar.—Alonso de Valdes.—Ante my don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico  
lunes por la mañana veinte y tres de  
noviembre de mill y seyscien-  
tos y done años.*

se juntaron a cabildo los señores don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luys maldonado alvaro de castrillo don joan de caruajal luys pachó mexia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rre-

gidores eseto al señor baltazar de herrera questa malo con el villete que se le dio ques el que se sigue.

Vuesa señoria se junte a cabildo lunes a las ocho de la mañana veynte y seis de noviembre para ver el rrecaudo que dieren los señores comissarios de parte de su excelencia en rrazon del medio rreal del vino y así mysmo para veer lo que se pide por los maestros y arquitectos que fueron del desague y rresolver en todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria so pena de veynte pesos para los pobres de la carcel y les parara entero perjuycio a ausentes y presentes. don garcia.

Regidores. Entraron los señores don francisco santaren don alonso de rribera alonso sanches montemolin depositario que es.

Regidor. Entro el señor don leonel de cervantes.

Este abiendo oydo la ciudad la rrespuesta que los señores comissarios dieron de su excelencia en el cabildo pasado de veynte y tres deste y tratado y conferido en rrazon dello de conformydad acordola ciudad que en su nombre le supliquen a su excelencia los señores corregidor alonso de valdes y francisco escudero de figueroa se sirua de que porque la ciudad entiende y le consta que estando el desague encaminado como lo esta y teniendo materiales y pertrechos en mucha abundancia en sus almasenes para el avio del no gastara en salarios y peones mas cantidad de cinquenta mil pesos en cada un año los quales monta un quartillo en cada quartillo de vino pues sea arrendado encien mill pesos y mas el medio rreal y que si en el año que viene con la esperiencia que su excelencia des-

to abra tomado no hubiere suficiente dinero para la prosecucion de la obra su excelencia prouera lo que fuese seruido y convinyere aceto el señor don joan de carvajal que dixo que su parescer era questa ciudad suplicare a su excelencia le hiziese merced a esta rrepublica de que deste medio rreal questa hechado sobre el vino se quite y mande en otra cosa para la continuacion del desague en lo que su excelencia fuere seruido y mejor le pareciere.

*Don Garcilopes del Spinar.—Alonso de Valdes.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.*